

RESOLUCION N° _____ DE **1349** 26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 060-110595 ACLARANDO LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 49 y 59 del Estatuto de Registro, Ley 1579 del 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 9 de 1973 se revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para reorganizar el Sistema Nacional de Salud y el Ministerio de Salud Pública y, entre otras, determinar la organización y el régimen de funcionamiento de los Servicios Seccionales de Salud.

Que mediante dicha Ley se ordenó adscribir o vincular al Sistema Nacional de Salud las entidades creadas por ley que prestasen servicios de atención médica y los servicios de atención médica de otras entidades del Sector Público; se ordenó suprimir, fusionar, sustituir o reformar las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud Pública y transferir a otros organismos del Estado las actividades no específicas del Sector Salud; dictar las normas fundamentales de organización y funcionamiento de las entidades de asistencia pública y las asociaciones e instituciones de utilidad común dedicadas a la prestación de servicios de salud y se determinó la organización y el régimen de funcionamiento de los Servicios Seccionales de Salud que funcionaban en las capitales de los Departamentos, Intendencias y Comisarías y en el Distrito Especial de Bogotá.

Que mediante Decreto 654 de 1974 se estableció la organización básica del Sistema Nacional de Salud y en su artículo 9 se estipuló que la naturaleza jurídica de los Servicios Seccionales de Salud "*serían dependencias administrativas de los respectivos Departamentos...*".

En este entendido, la normativa reseñada previó que los Servicios Seccionales de Salud serían dependencias de los Departamentos, coligiéndose que los actos que de ellos emanaran se entenderían desplegados por el correspondiente Departamento, ya que dichos servicios fueron concebidos como dependencias al no existir una Secretaría de Salud y su creación se efectuaba a través del contrato celebrado para la descentralización de los servicios públicos y por ende no se instituía con personería jurídica.

En el precitado Decreto, en sus artículos 10 y 11, se estatuyó que los jefes de los Servicios Seccionales de Salud actuarían como agentes directos del Ministerio de Salud Pública en lo concerniente a garantizar el cumplimiento y desarrollo de las políticas nacionales de salud, como la adaptación y aplicación de las normas técnicas correspondientes dictadas por el nivel nacional y que estarían asesorados por una Junta Seccional de Salud.

Que mediante Decreto 056 de 1975, se sustituyó el Decreto 654 de 1974, pero se mantuvo la filosofía que venía prevista en él, esto es, como organismo de dirección en el nivel seccional, que funcionaban como dependencias técnicas del entonces Ministerio de Salud Pública, encargados de adaptar la política nacional de salud a las características de cada región, formular sus planes de salud y supervisar el funcionamiento de las entidades que prestaran servicios de atención médica en su jurisdicción.

Que mediante Decreto 350 de 1975 se estipuló que los Servicios Seccionales de Salud, organismos básicos para la dirección del sistema nacional de salud a nivel departamental, intendencial, comisarial y del Distrito Especial de Bogotá, tendrían la organización, régimen de funcionamiento que señalado en el Decreto 056 de 1975, en dicho Decreto y en las demás disposiciones que rigen el sistema nacional de salud.

RESOLUCION N° _____ DE **1349** 26 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 060-110595 ACLARANDO LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR"

Que igualmente a través del precitado Decreto 350 de 1975, se determinó la organización y funcionamiento de los Servicios Seccionales de Salud, estableciéndose que su régimen legal sería de derecho público y que el jefe del Servicio actuaría como agente del Ministerio de Salud Pública, así mismo el Artículo 2 del presente decreto estipulo que "Los contratos de integración que regulan el funcionamiento de los Servicios Seccionales de Salud deben ajustarse a las normas de organización y funcionamiento que rigen el sistema nacional de salud".

Que de conformidad con lo anterior, se realizó el Contrato de Reestructuración del Servicio de Salud de Bolívar entre el Ministerio de Salud Pública y el Departamento de Bolívar de fecha 25 de abril de 1975, cuyo objeto era reestructurar el Servicio de Salud de Bolívar, como organismo de dirección, a nivel seccional, de la organización básica para la dirección del sistema nacional de salud. Como tal, dependerá normativa y técnicamente del Ministerio de Salud Pública y coordinara administrativamente con el Departamento de Bolívar.

Que en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ordenanza 05 de 1986, se estipuló mediante Decreto 739 de 1987 la adopción de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud Pública del Departamento y de acuerdo al artículo 3° del mencionado Decreto se incorporó el Servicio Seccional de Salud Pública de Bolívar a la estructura administrativa departamental en calidad de Secretaría del Despacho. En el artículo 4° del mismo acto se establece que el Servicio Seccional de Salud de Bolívar es una dependencia administrativa del Departamento de Bolívar.

Que mediante el Decreto 652 de 1992 y en cumplimiento de las facultades conferidas en la Ordenanza 32 de 1991, artículo 6, y la Ley 10 de 1990, se organizó la Dirección Seccional de Salud Pública de Bolívar con la creación del Departamento Administrativo, la Junta y el Fondo Seccional de Salud. En el mencionado Decreto, artículo 2, se estipula que la Dirección Seccional de Salud de Bolívar se organizará como un Departamento Administrativo del orden departamental, que no tendrá personería jurídica y que dependerá del Despacho de Gobernador, haciendo así parte del Gabinete Departamental.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas en el artículo 49 y 305, numeral 1 y 8 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 443 de 1998 y el Decreto 1569 de 1998 y la Ordenanza N° 04 de 1998, mediante Decreto 923 de 1998 se definieron las dependencias y unidades administrativas que conforman la organización de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento de Bolívar. En el mencionado acto, artículo 1, se aclara que la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar está a cargo de la Secretaría Seccional de Salud, la cual es una dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que forma parte de la administración central del Departamento, por lo cual el Secretario Seccional de Salud forma parte del gabinete y del Consejo de Gobierno Departamental.

Que el Servicio Seccional de Salud de Bolívar adquirió por medio de compraventa un predio localizado en la ciudad de Cartagena de Indias a través de la escritura pública número 1119 del 25 de Noviembre de 1969 y protocolizada en la notaría Segunda de la mencionada Ciudad, identificado con Referencia Catastral 01-01-0099-0004-000 y distinguido con Folio de Matricula No. 060-110595.

Que el predio descrito anteriormente se encuentra registrado a nombre del Servicio Seccional de Salud de Bolívar, configurándose una inexactitud sujeta a aclaración, toda vez que, de acuerdo con artículo 49 del Estatuto de Registro, Ley 1579 del 2012, toda matrícula inmobiliaria deberá exhibir el estado jurídico de los bienes, lo anterior en concordancia con el principio de la Fe Pública.

Que de acuerdo a recomendaciones expedidas por parte del Ministerio de Salud, a través de oficio 201711201475541, se hace necesario expedir Acto Administrativo de naturaleza

RESOLUCION N° _____ DE **1349**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 060-110595 ACLARANDO LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR"

aclaratoria para que las correcciones en las anotaciones sean procedentes antes las distintas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANEAMIENTO: Para todos los efectos registrales, aclarar que el Servicio Seccional de Salud de Bolívar no posee personería jurídica y que los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre de dicho Servicio, debe registrarse la propiedad en la entidad territorial "Departamento de Bolívar", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual se distingue en la forma señalada en el siguiente artículo

ARTÍCULO SEGUNDO. IDENTIFICACION: El inmueble cuya propiedad se sana se encuentra identificado con la Ref. Cat.: 01-01-0099-0004-000, folio de matrícula número 060-110595 y nomenclatura K 6ª # 38 - 124.

ARTÍCULO TERCERO. IMPUESTO DE REGISTRO: En relación a los impuestos de registro de anotación, y conforme al Art. 17 del Decreto 2280 de 2008, la actuación registral no causará derecho alguno en los siguientes casos: a) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCION: En concordancia con el Art. 49 del Estatuto de Registro, una copia de esta Resolución deberá ser remitida a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cartagena para los trámites pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC. 2019

Dada en Turbaco, Bolívar, a los () días del mes de del 2019.

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

X
Vo.Bo: Adriana Trucco De La Hoz Oficina Secretaría Jurídica
Reviso: Rodrigo José Ricardo Badel Oficina Secretaría Jurídica
Vo.Bo: Jose Vergara Martínez Dirección Logística
Reviso: Hannia Corena Dirección Logística
Proy: Jeans Carlos Olivares Gonzalez Dirección Logística